Otras disposiciones III.

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de enero de 1966 por la que se aprueba el Convenio Nucional número 21/1966, entre la Hacienda Pública y el Grupo Nacional de Torcidos y Preparación e Hilos de Coser y Labores (Sector Seda), para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Emprasas las Emmesas.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 8 de febrero de 1966, se transcribe a continuación la oportuna rectifleación:

En la pagina 1487, segunda columna, linea cinco de la columnilla «Hechos imponibles», del apartado b) del número «Cuarto», dice: «... Arbitrio provincial ... 233...», y debe decir: «Arbitrio provincial ... 233...»

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el fallo que se

Se hace saber a Tarsilo Pérez Pérez, del que se sabe residió en Valencia, que el Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 26 de enero de 1966, al conocer del expediente 70 de 1965, acordo el siguiente fallo: Estimar que se ha cometido una infracción de contrabando de menor cuantía, tipificada en los casos primero y segundo del artículo 13 de la Ley.

Absolver de toda responsabilidad a don Társilo Pérez Pérez.

Al mismo tiempo se le notifica que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el pluzo de quince dias, a partir de la publica-ción del presente edicto, significandole que la interposición del recurso no suspendo la electrición del fallo. Valencia, 10 de febrero de 1966.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—770-E.

MINISTERIO LA GOBERNACION DE

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se modifica la clasificación de la Secretaria del Ayuntamiento de Villar de Santos (Orense).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 y demás complementarios y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en la forma 2.3 de la Instrucción número 1, del 15 de octubre de 1963, dictada para aplicación de la Ley 108/1963, oida la Corporación y vistos los informes reglamentarios, esta Dirección General ha resticito clasificar, con efectos de 1 de enero de 1966, la Secretaria del Ayuntamiento de Villar de Santos (Orense) en la clase octava, grado retributivo 17, que le corresponde con arreglo al censo vigente. vigente.

Madrid, 7 de febrero de 1966,—El Director general, José Luis

Moris

RESOLUCION de la Dirección General de Benefi-cencia y Obras Sociales por la que se hace público haber sido concedido el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de Sor Felisa Andia Zurriaga, del Asilo-Hospital del Valle de Mena (Burgos).

En virtud de expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concu-rren en Sor Felisa Andia Zurriaga, del Asilo-Hospital del Valle

de Mena (Burgos) y que se expresan en la Orden comunicada al efecto, el excelentisimo señor Ministro de la Gobernación, por la de 27 de enero de 1966, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia, con distintivo morado y blanco y categoría de Cruz de segunda clase.

Madrid, 5 de febrero de 1966.—El Director general, José de Distro Lónez

Diego López,

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

ORDEN de 10 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 15.128.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.128, promovido por doña Francisca García del Rio contra resolución de este Departamento de 7 de octubre de 1964, relativa a tomas de aguas de la cuenca del río Duero para riego de la finca «Coto de San Andrés o de Baeza», la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 24 de noviembre de 1965, cuya parte dispositiva dice asi:

«Fallamos: Que desestimando las excepciones de inadmisi-bilidad, así como el recurso mismo, interpuesto por doña Fran-cisca García del Río contra resolución del Ministerlo de Obras Públicas de 7 de octubre de 1904, la debemos confirmar y con-firmamos por estimarla ajustada a derecho: sin imposición de gostas » costus.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Maddalla Contrar de 1966.

Madrid, 10 de febrero de 1966.

SILVA

Ilmo, Sr. Director general de Obras Hidráulicas

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autori-zación otorgada a don José Maria Berasaluce Ariño para cubrir un tramo del arroyo Urtia, en termi-no municipal de Ermua (Vizcaya), con el fin de facilitar el acceso a un pabellón industrial propiedad del peticionario.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don José Maria Berasaluce Ariño para efectuar obras de cubrimiento de un tramo de 24 metros del arroyo Urtia, en término municipal de Ermua (Vizcaya), con el fin de facilitar el acceso a un pabellón industrial del peticionario, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, y está suscrito en julio de 1962 por el Ingeniero de Caminos don Luis Angulo y Prota, con un presupuesto de ejecución material de 169 930,50 pesetas, en tanto no resulte

de ejecución material de 169 330,50 pesetas, en tanto no resulte modificado por las presentes condiciones.

El beneficiario de la autorización deberá construir un muro longitudinal de 0,40 metros de espesor y 3 metros de altura, que, respetando lo proyectado, englobe los siete pilares centrales. Las modificaciones de detalle que se pretenda introducir podrán ser autorizadas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente

autorización, lo cual implicaria la tramitación de nuevo expediente.

2ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletin Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de doce meses, contados desde la misma fecha.

3ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y castos que por dichos del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les

100

sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jere de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cuplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas afectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y extensión de la superficie ocupada en terrenos de domino público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

4.º Se concede esta autorización dejando a salvo el dereción de propiedad y sin perjuicio de tercero, a titulo precario, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna. sean aplicables y, en especial, al Decreto número 140, de 4 de

por su parve las ouras, cuando la Administración do ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

5.º El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

6.º Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de domino público necesarios para las obras. En cuento a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

7.º El concesionario habra de abonar en concepto de canon

7.3 El concesionario naora de abonar en concepto de canón de coupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo preceptuado en el Decreto número 134, de 4 de febrero de 1960, la cantidad de veinte pesetas anuales por cada metro cuadrado de terreno ocupado, cuyo canon podrá ser objeto de revisión anualmente, de acuerdo con lo que se establece en dicho De-

creto.
8,º El concesionario conservará las obras en perfecto es

8.ª El concesionario conservará las obras en perfecto estado, evitando toda clase de desprendimientos, y procederá sistematicamente a la limpieza de cauce cubierto, para mantener su capacidad de desaguie y evitar encharcamientos, 9.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigntes o que se dicten en lo sucesivo relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social

social. 10. El peticionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conscruación de

las especies

Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y, en general, de cual-quier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener a capacidad de desegüe del arroyo en el tramo afectado por

las obras.

12. Esta autorización no faculta por si sola para efectuar obras en zonas de servidumbre de carreteras, por lo que el concesionarlo deberá obtener la reglamentaria autorización de los

cesionario deberá obtener la reglamentaria autorización de los Organismos competentes.

13. El depósito constituído quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden ministerial comunico a V. S. para su cono-cimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1966.—El Director general, por dele-gación, A. Doncel.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de MASCILUCION de la Jejatura de Obras Puoneas de Madrid por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las lincas que se citan, afectadas por las obras de «Acondicionamiento y separación de calcadas en la C. N. VI, de Madrid a La Coruña, entre Las Rozas y Vilialba, p. k. 17,734 al 38,400», término municipal de Las Rozas. (Quinta relación.)

cipal de Las Rozas. (Quinta relación.)

Declarada por Decreto de 24 de diciembre de 1950 la urgencia de las obras de «Acondicionamiento y separación de calzadas en la C. N. VI. de Madrid a La Coruña, entre Las Rozas y Vilialba, p. k. 17,734 al 38,409, es aplicable a la misma lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por lo que se publica el presente edicto, haciendose saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los registros públicos la fecha y hora en que se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de las mismas debiendo advertir a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignen en el apartado tercero del referido artículo 52 de la Ley, y acudir al Ayuntamiento de Las Rozas (Madrid) en los expresados días y horas provistos de los documentos que acrediten la propiedad de su finca, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Madrid, 15 de febrero de 1966.—El Ingeniero representante de la Administración.—775-E.

Relación que se cita

Número	Nombre del propietario y domicilio	Superficie apróximada que se expropia ————————————————————————————————————	Forms en que se expropia	Clase de terre no s
1	Dia 4 de marzo de 1966, a las 10 horas Don Mariano Sánchez Sánchez.—Calle General Martinez Campos, 7. Madrid, 10. Teléf. 257-82-60.	77,00	Por un extremo	Varios surtidores y terrenos.
2	Dia 5 de marzo de 1966, a las 10 horas «Veracruz, S. A.»—Calle O'Donnell, B. Madrid, 9. Teléfonos 226-60-31 y 225-74-44	70.50	Por un extremo	Jardines y acceso.
3	Don José Bravo.—Avenida Calvo Sotelo. Las Rozas de Madrid	409,30	Por un extremo	Labor.
4	Servidumbre	70,00	Por un extremo	Camino servidumbre.
5	Dia 4 de marzo de 1966, a las 16 horas Don Rafael Garcerán Sánchez.—Calle Infantas, 25. Madrid, 4. Teléf. 221-71-06 Dia 5 de marzo de 1966, a las 12 horas	96,00	Por un extremo	Solar.
6	Don Felix Sastre Uria.—Calle Alberto Alcocer, 14. Madrid, 16. Telei, 259-25-82 Dia 5 de marzo de 1966, a las 13 horas	748.40	Por un extremo	Labor.
7	Doña Juana Velasco de la Carrera.—Las Rozas de Madrid		Por un extremo	Labor.